euskal trenbide sarea

CARÁTULA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
Procedimiento abierto

Expediente nº: **P20028209**
Objeto: **Obra de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao. Fase 1. Tramo: Orconera-Durañona**

euskal trenbide sarea

CARÁTULA

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Definición: "Obra de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao. Fase 1. Tramo: Orconera-Durañona", en los términos que figuran en el Proyecto de Obra.

1.2.- División por lotes: no

1.3.- Código CPV:

Objeto	Código principal	Código complementario
Trabajos de construcción túneles de ferrocarril	45221242-0	
Trabajos de construcción estructuras		45223000-6

1.4.- Lugar de ejecución:

- Araba: no
- Bizkaia: sí
- Gipuzkoa: no

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los indicados en la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es de 55.246.282,64 euros, más 11.601.719,35 euros de IVA, resultando un total de 66.848.001,99 euros, y se imputa a las siguientes anualidades:

- Año 2027: 9.036.816,99 € (IVA excluido)
- Año 2028: 13.347.214,54 € (IVA excluido)
- Año 2029: 22.627.894,41 € (IVA excluido)
- Año 2030: 10.234.356,70 € (IVA excluido)

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el **Proyecto.**

El porcentaje de gastos generales aplicado en el proyecto es el determinado previamente por el poder adjudicador.

Respecto a la relación de precios unitarios ofertados: se debe mantener el descompuesto de las unidades de obra, pudiendo variar el precio bien por rendimiento, bien por precio de materiales u otros conceptos, pero nunca por variación en el coste de la mano de obra, la modificación supondría la exclusión de la licitadora.

3.2.- Aplicación presupuestaria: 24499-00/65 Variante Sur Ferroviaria de Bilbao

3.3.- Tramitación anticipada: no

3.4.- El gasto está cofinanciado: sí

Entidad financiadora	Porcentaje
Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	100%

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1.- El valor estimado del contrato es de 66.295.539,17 €.

4.2.- Método de cálculo:

Presupuesto de licitación (sin IVA)	55.246.282,64 €
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	11.049.256,53 €
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras (sin IVA)	--
Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	--
Valor estimado total de los suministros necesarios puestos a disposición de la contratista por el órgano de contratación	--
TOTAL VALOR ESTIMADO	66.295.539,17 €

5.- PRECIO Y PAGOS

5.1.- Sistema de determinación del precio: precios unitarios

☒ Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que resulten de la oferta seleccionada.

Se establecen unidades o partes que se excluyen de este sistema: no

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (sin IVA) que es de 55.246.282,64 euros serán rechazadas.

5.2.- Modalidad de pago del precio: pagos parciales de periodicidad mensual.

5.3.- Existen operaciones preparatorias: no

5.4.- Revisión de precios: sí

El precio revisado será el que resulte de la aplicación de la siguiente **fórmula**:

FÓRMULA 244. Plataformas Ferroviarias con preponderancia de túneles

$$Kt = 0{,}11Ct /C0 + 0{,}11Et /E0 + 0{,}01Mt /M0 + 0{,}03Pt /P0 + 0{,}01Qt /Q0 + 0{,}06Rt /R0 + 0{,}17St /S0 + 0{,}03Xt /X0 + 0{,}47.$$

5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: no

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1.- Plazo de ejecución total: TREINTA Y NUEVE (39) MESES

6.2.- Plazos parciales: no

6.3.- Plazo para efectuar la comprobación del replanteo: un (1) mes desde la fecha de formalización del contrato.

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD

No existen.

8.- GARANTÍAS

8.1.- Garantía provisional: no

8.2.- Garantía definitiva: sí, por un importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

8.3.- Garantía complementaria: sí, en caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incursa en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.

8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: no

8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: no

8.6.- Las garantías se constituirán a favor de: EUSKAL TRENBIDE SAREA – RED FERROVIARIA VASCA **NIF:** S0100001G

9.- SEGUROS

La contratista deberá tener contratados los seguros obligatorios, así como los seguros que recogen las cláusulas 27.1 y 27.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de conformidad con lo dispuesto a continuación:

- En cuanto al **seguro de responsabilidad civil,** la suma asegurada será la que se señale en la siguiente tabla.

  - Tipo de póliza: Póliza de seguros de Responsabilidad Civil General suscrita por la adjudicataria.
  - Condiciones específicas:
  - Se incorporará, bien en los certificados de los seguros, o bien mediante declaración responsable del legal representante de la adjudicataria, la estipulación de que la Compañía Aseguradora, antes de proceder a la alteración o cancelación de la póliza, lo notificará por escrito con, al menos 60 días de antelación, siendo nula dicha cancelación o alteración en caso de no cumplirse el referido aviso.
  - En los indicados contratos de seguros se establecerá una cláusula de renuncia a los derechos de subrogación contra la Administración, Euskal Trenbide Sarea (ETS) y/o el personal a su servicio por parte de las Compañías Aseguradoras, con exención de responsabilidad y sin repetición de la entidad que asuma el riesgo contra la Administración y Euskal Trenbide Sarea y/o el personal a su servicio.
  - Previa a la formalización del contrato, la adjudicataria deberá acreditar su contratación en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de acuse de recibo del requerimiento de la documentación, aportando copia íntegra de la póliza y de los recibos, pudiendo además ETS solicitar, en todo momento, que el adjudicatario le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros. Esta póliza se mantendrá en vigor durante el curso del presente contrato. Excepcionalmente, caso justificado de imposibilidad de puesta a disposición de la misma por el adjudicatario, se aportará certificado amplio de la compañía aseguradora que incorpore extracto detallado de las coberturas y exclusiones.
  - Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, deberán incluir a la contratista, subcontratista y al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de la carátula del pliego, como asegurados adicionales, sin perder por ello la condición de tercero.
  - En defecto de responsabilidad solidaria del contratista respecto a actos de sus subcontratistas, debe aportarse declaración responsable con el compromiso de remisión de las pólizas de los subcontratistas, antes de procederse a la subcontratación y/o entrada en obra.

Responsabilidad Civil (General explotación + Patronal por daños corporales + Cruzada por daños corporales)	30.000.000 €
Responsabilidad Civil daños corporales (Sublímite por víctima)	1.000.000 €

- En cuanto al **seguro a todo riesgo de construcción**, este deberá cumplir las siguientes condiciones en relación con las coberturas y capitales:

Todo riesgo de construcción	Precio de adjudicación
Daños materiales a los equipos y maquinaria	1.000.000 €
Gastos de desescombro	5.000.000 €
Huelga, motín y terrorismo	500.000 €
Daños a bienes preexistentes (no aplican para los supuestos imputables a fenómenos de la naturaleza)	15.000.000 €
Gastos por horas extraordinarias, envíos urgentes y medidas adoptadas por la Autoridad	1.000.000 €

Se incorporará, bien en los certificados de los seguros, o bien mediante declaración responsable del legal representante de la empresa, la estipulación de que la Compañía Aseguradora, antes de proceder a la alteración o cancelación de la póliza de TRC, lo notificará por escrito con, al menos 60 días de antelación, siendo nula dicha cancelación o alteración en caso de no cumplirse el referido aviso.

Se establece una limitación en relación con las franquicias que serán de obligado cumplimiento y aplicables en los siguientes capítulos:

- en siniestros derivados de fenómenos de la naturaleza 75.000 €
- en el resto de casos 60.000 €
- en responsabilidad civil, en daños materiales de cada siniestro 45.000 €

La contratista, además, deberá contratar **seguro decenal** de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: no

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: no procede.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación.

11.1.- De tipo social o relativo al empleo:

11.1.1.- Las recogidas en la cláusula 31.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

11.1.2.- Para la igualdad de mujeres y hombres se tendrá en cuenta lo recogido en los apartados V, VI y VII de la Instrucción sobre incorporación de la perspectiva de género y cláusulas para la igualdad de mujeres y hombres en la contratación pública de la comunidad autónoma de Euskadi, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de marzo de 2024 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº64, de 2 de abril de 2024.

Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana

en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidad de género.

Asimismo, se adoptarán aquellas medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y por razón de sexo contra las personas beneficiarias o usuarias de la prestación contractual.

11.1.3.- Otras: no

11.2.- De tipo medioambiental: las establecidas en la cláusula 31.5 de condiciones generales.

11.3.- De tipo ético: no

11.4.- De tipo lingüístico: las establecidas en la cláusula 31.1 de las condiciones generales.

11.5.- En materia de protección de datos: las establecidas en la cláusula 31.4 de condiciones generales.

11.6.- En materia de innovación: no

11.7.- Comprobación de pagos a los subcontratistas y suministradoras: las establecidas en las cláusulas 31.3 y 36.2 de las condiciones generales.

11.8.- Otras: no

En el caso de que los hubiera, todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a <u>todos los subcontratistas</u>.

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales del contrato cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato:

12.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de la carátula del pliego.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el **ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios"**, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

12.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.6 de la carátula del pliego.

12.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de la carátula del pliego, la acreditación de la aptitud de la subcontratista de conformidad con la cláusula 36.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

12.1.5.- En materia de protección de datos personales, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, aquella deberá:

12.1.5.1.- Cumplir con la finalidad recogida en este pliego para la cual se han cedido los datos.

12.1.5.2.- No modificar la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a ellos, indicados por la contratista mediante declaración presentada antes de la formalización del contrato, sin previa comunicación al

órgano de contratación. Por lo tanto, el/la responsable del tratamiento deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere este punto.

12.1.5.3.- No modificar la/las subcontratista/s, indicada/s por la contratista en su oferta con la/las que se hayan subcontratado los servidores o los servicios asociados a los mismos, sin previa comunicación al órgano de contratación.

12.1.5.4.- Todas aquellas que en relación con esta materia se hallan previstas en la normativa de contratación pública.

12.1.6.- Otras: Sí, las siguientes

12.1.6.1.- La ejecución de la obra en el plazo establecido en el contrato.

12.1.6.2.- El anejo Nº 21 Plan Marco para ejecución del proyecto constructivo aprobado por ADIF es parte de la documentación contractual, cualquier cambio del mismo debe consensuarse y validarse por ADIF.

12.1.6.3.- Estas obras se ejecutan de acuerdo al convenio firmado entre ADIF y GV/ETS, por el cual Adif debe supervisar y aprobar técnicamente, tanto las solicitudes de autorización de redacción de los modificados de obra, como los proyectos modificados que se redacten, las certificaciones finales que se emitan, los proyectos construidos y los proyectos de liquidación, de acuerdo al procedimiento establecido entre estas administraciones, para las actuaciones de ADIF en la aprobación de los proyectos y la adecuación de las obras conveniadas entre la Administración General del estado y el Gobierno Vasco relativas a la NRFPV. **Procedimientos contractuales que son de aplicación y obligado cumplimiento en esta obra.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental: Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de la carátula del pliego.

12.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral:

12.2.2.1- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.

12.2.2.2- Otros: no

13.- PENALIDADES

13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 33.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: sí. Podrán imponerse penalidades por los siguientes cumplimientos defectuosos e incumplimientos:

- Incumplimiento y cuantía: La sustitución de la Jefatura de Obra durante la ejecución de los trabajos sin causa justificada. ETS deberá aprobar el cambio de la Jefatura siempre que la persona sustituta cumpla con los mismos requisitos en formación y experiencia que se determinan en la licitación, observando, asimismo, los motivos que llevan a sustituir a la persona. Si el cambio se llevara a cabo de forma unilateral por la contratista, sin el visto bueno de la Dirección Facultativa, ETS se reserva el derecho de penalizar económicamente de acuerdo a lo previsto en el artículo 192.2 de la LCSP, hasta un máximo del 1% del presupuesto de adjudicación.

13.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos: no

14.- SUBCONTRATACIÓN

14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: no existen limitaciones

14.2.- Obligación de las operadoras económicas de facilitar la siguiente información y/o documentación:

☒ **a)** Las operadoras económicas deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos: parte(s) de la prestación que prevén subcontratar, el porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar y el nombre de la o de las subcontratista/s. Deben aportar la declaración que figura en el **ANEXO VI.1**.

☐ **b)** DEUC de cada una de las subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).

☐ **c)** En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, indicación en el **ANEXO VI.2** de si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios a ellos asociados, así como el nombre o el perfil empresarial de la/las subcontratistas (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de la/s subcontratista/s) y la ubicación de los servidores y servicios asociados, mediante el **ANEXO V.6**.

14.3.- Registro de Empresas Acreditadas (REA): En caso de que las empresas licitadoras vayan a subcontratar parte de la ejecución del contrato de referencia, deberán de aportar el certificado de estar inscrito en el REA. En caso de subcontratación, la inscripción en el REA es requisito indispensable para poder participar en la licitación, siendo causa de exclusión la ausencia de inscripción mencionada, en el caso de que se haya manifestado en el DEUC o resto de documentación del Sobre A, la intención de subcontratar.

15.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y PLAZO PARA APROBAR LA CERTIFICACIÓN FINAL

15.1.- Plazo de recepción: Un (1) mes desde la entrega de las obras

15.2.- Existen recepciones parciales: no

15.3.- Plazo de garantía: Un (1) año a partir de la recepción de la obra.

15.4.- Plazo distinto al de tres (3) meses para aprobar la certificación final: sí, seis (6) meses. Dado que las Certificaciones Finales deben tener el visto bueno de ADIF, en base a los procedimientos que rigen la encomienda, es adecuado aumentar el plazo.

15.5.- Plazo distinto al de un (1) mes para la medición general: no

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato: Sí, con arreglo a las circunstancias, alcance, límites, naturaleza y procedimiento que se detallan a continuación:

a) Circunstancias:

1. Modificación en los servicios afectados existentes en las obras, respecto a sus características y situación previstas en el proyecto.
2. Modificaciones en las situaciones provisionales y fases de construcción, por condicionantes de explotación ferroviaria u otros.

3. Modificaciones en los condicionantes geotécnicos de las obras que condicionen la ejecución de éstas.
4. Modificaciones en obra para adecuarse a exigencias de organismos, entidades y compañías privadas afectados: DFG, Ayuntamientos, Calidad Ambiental, Agencia Vasca del agua (URA), Costas, compañías eléctricas, de gas, telefónica, …
5. Adecuación a los cambios de normativa, instrucciones, especificaciones técnicas, recomendaciones a nivel europeo, estatal, autonómico o local, así como a las normas, procedimientos, instrucciones, especificaciones y recomendaciones que establezca la entidad pública empresarial Adif/ADIF-Alta Velocidad o la Agencia Española de Seguridad Ferroviaria (AESF), que puedan afectar el diseño del proyecto en ejecución en el presente contrato.

b) Método de verificación objetiva de concurrencia de las circunstancias: informe de la persona responsable del contrato

c) Alcance, límites y naturaleza: Con motivo de las circunstancias anteriormente expuestas:

- Se produzcan alteraciones del túnel y sus accesos, al objeto de adecuarse a las modificaciones previstas.
- Se produzcan cambios en los servicios afectados e instalaciones, al objeto de adecuar la obra a las modificaciones previstas.
- Se produzcan cambios determinados por ADIF/ADIFAV u otros organismos.
- Se produzcan cambios para adecuar la obra a la normativa y legislación vigente.
- Se produzcan cambios en las unidades y/o materiales definidos en el proyecto.

d) Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar: 20%

e) Procedimiento: El establecido en la cláusula 35.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 39 de las condiciones generales: no

---

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

18.1.- Proyecto de obra: sí

- **Denominación:** Obra del proyecto Constructivo de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao. Fase 1. Tramo: Orconera – Durañona
- **Fecha de aprobación:** 28/02/2026
- **Órgano que lo ha aprobado:** Presidente de ADIF

18.2.- Plazo de presentación del plan de seguridad y salud: veinte (20) días naturales

18.3.- La contratista debe presentar programa de trabajo: sí

18.4.- Son por cuenta de la contratista los ensayos

y análisis indicados en la cláusula 30.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: sí, por un importe máximo de un 1% del presupuesto de adjudicación

18.5.- Contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras: no

18.6.- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: no

18.7.- Otras: no

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS

19.1.- Poder adjudicador: EUSKAL TRENBIDE SAREA – RED FERROVIARIA VASCA

19.2.- Identificación de órganos.

19.2.1.- Órgano de contratación: Comisión Delegada del Consejo de Administración en materia de contratación

19.2.2.- Órgano destinatario: EUSKAL TRENBIDE SAREA – RED FERROVIARIA VASCA
Código DIR3: A-16019929

19.2.3.- Responsable de la licitación: Coordinador de la VSF Nº Agente 324

19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad: Dirección Financiera

19.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: no

19.2.6.- Composición de la mesa de contratación:

	***TITULARRA* / TITULAR**	**ORDEZKOA / *SUPLENTE***
LEHENDAKARIA ***PRESIDENTE***	Zuzendari Nagusia *Director General*	Erosketa eta Kontratazio burua *Jefatura de Compras y Contratación*
IDAZKARIA ***SECRETARIA* / KIDEA** ***VOCAL***	Erosketa eta Kontratazio teknikaria *Técnica de Compras y Contratación*	Erosketa eta Kontratazio teknikaria *Técnica/o de Compras y Contratación*
KIDEA ***VOCAL***	Zuzendari korporatiboa *Director Corporativo*	Finantza Arloko Burutza / Jefatura del Área Financiera
KIDEA ***VOCAL***	Eraikuntzako zuzendaria *Director de Construcción*	Dagokion proiektuaren arabera zuzendaritza honi atxikita dagoen eta pleguaren idazketari lotuta ez dagoena. *Cualquiera de los adjuntos a esta Dirección de acuerdo al proyecto en cuestión y no vinculado a la redacción del pliego*

19.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación: Departamento de Compras y Contratación

19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

- dirección de correo electrónico: kontratazioa@ets-rfv.eus
- nº de teléfono: 94 657 26 00

Las consultas se remitirán, en el plazo descrito en la cláusula 26.1 de la carátula, a los contactos descritos. No obstante, las cuestiones planteadas y las respuestas a las mismas serán publicadas posteriormente en el Perfil del Contratante.

19.4 bis.- Contacto para atender consultas sobre licitación electrónica:

- nº de teléfono: 945 016 298.

19.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:

- dirección de correo electrónico: kontratazioa@ets-rfv.eus
- nº de teléfono: 94 657 26 00

19.6.- Registros:

19.6.1.- Registro de presentación de ofertas:

Registro Telemático de Contratación Electrónica. (Ver cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

19.6.2.- Registro de presentación de certificaciones y facturas: telemáticamente

Dependiendo de la tipología del contrato y a criterio de ETS se actuará:

a) La contratista deberá enviar previamente la relación valorada de trabajos a ETS dentro de los dos (2) días siguientes a su realización. ETS debe aprobar la certificación de obras dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de registro y remitir la aprobación a la contratista ese mismo día, mediante correo electrónico.
b) ETS remitirá a la contratista la certificación de obras, y éste la devolverá firmada dentro de los dos (2) días siguientes.

En todos los casos, la contratista presentará la factura en el servicio de facturación electrónica del Gobierno Vasco con el DIR3 A16019929 https://www.euskadi.eus/servicio-facturacion-electronica/web01-sede/es/. Sólo se admitirá factura electrónica y no se aceptarán facturas sin número de contrato.

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: sí

20.2.- Tramitación: ordinaria

20.3.- Procedimiento: abierto

20.4.- Información sobre la división en lotes: no procede

20.5.- Medios de tramitación: electrónicos

20.6.- Subasta electrónica: no

20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: no

21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: sí, de conformidad con la cláusula 21.2 de la carátula del pliego.

21.2.- Solvencia: se exige la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de la carátula del pliego salvo que se trate de operadoras económicas de otros Estados miembros de la UE o de Estados signatarios de AEEE las cuales podrán participar si disponen de los siguientes requisitos de solvencia:

•**Económica y financiera. Requisito(s):**

- Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. El importe del volumen anual de negocios del año de mayor volumen será igual o superior a 27.500.000,00 € (IVA excluido).

•**Técnica o profesional. Requisito(s):**

- La empresa licitadora deberá haber ejecutado al menos 1 obra similar al objeto del presente contrato, entendiéndose como tal una obra de plataforma de infraestructura

ferroviaria con túneles (Grupo: A Subgrupo:5 (túneles) Categoría: 6), de presupuesto igual o superior a 15.000.000,00 euros durante los últimos diez (10) años.

En el caso de operadoras económicas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años) deberán disponer de la siguiente solvencia técnica o profesional:

- La empresa licitadora deberá haber ejecutado al menos 1 obra similar al objeto del presente contrato, entendiéndose como tal una obra de plataforma de infraestructura ferroviaria con túneles (Grupo: A Subgrupo:5 (túneles) Categoría: 6), de presupuesto igual o superior a 15.000.000,00 euros durante los últimos diez (10) años.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de la carátula del pliego.

21.3.- Clasificación: Se debe disponer de la siguiente clasificación, salvo que se trate de operadoras económicas de otros Estados miembros de la UE o de Estados signatarios de AEEE las cuales podrán participar si disponen de los requisitos de solvencia indicados en la cláusula 21.2 de la carátula del pliego:

Clasificación otorgada de acuerdo con Real Decreto 773/2015:

Grupo: A Subgrupo:5 (túneles) Categoría: 6

Debe indicarse la clasificación de la que se dispone en la sección A de la parte II del DEUC. **ANEXO II.1.**

21.4.- Habilitación empresarial o profesional: no

21.5.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: los requeridos en la cláusula 21.6 de la carátula del PCAP.

21.6.- Adscripción obligatoria de medios: sí, de conformidad con el **Cuadro "Compromiso de adscripción de medios"** del **ANEXO II.2:**

- La empresa adjudicataria deberá disponer de **una (1) persona encargada en la obra (Jefatura de obra),** con capacidad de dirección y organización sobre las personas trabajadoras y que trabaje en la misma a tiempo completo en el plazo de duración del contrato. Tendrá que acreditar una experiencia de 10 años en obra civil con presencia de túneles.

  La persona que realice las funciones de la Jefatura de obra deberá poseer alguna de las titulaciones que, a continuación, se detallan: Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniería Superior de Minas (Máster nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF).

- En aplicación del artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, será necesaria la presencia de **un (1) recurso preventivo**, en los términos que especifica dicha ley y cualquier otra normativa aplicable.

- La empresa adjudicataria deberá disponer **de tres (3) personas competentes** para la ejecución de las **obras subterráneas**, de las **estructuras** y de las **obras exteriores** (de desvío de servicios afectados, accesos, etc.) a desarrollar durante el contrato. Su titulación será la adecuada a las funciones que deberá desarrollar (ingeniería ya sea Master, grado o técnica, preferentemente en minas o civil).

- La empresa adjudicataria deberá disponer de **una (1) persona encargada de jefatura de la oficina técnica en obra.** Deberá de disponer de un mínimo de 5 años de experiencia en funciones similares en obras lineales ferroviarias. Su titulación será la adecuada a las funciones que deberá desarrollar (Ingeniería ya sea Master, Grado o Técnica)

- La empresa adjudicataria deberá disponer de **una (1) persona encargada de la jefatura de túnel**, con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en la ejecución de obras con túneles. Su titulación será la adecuada a las funciones que deberá desarrollar (Ingeniería ya sea Master, Grado o Técnica, preferentemente en minas o civil).
- Deberá disponer, también, de **dos (2) personas responsables en las áreas de calidad y medio ambiente,** responsabilizándose esta última de la gestión de residuos y el control de los aspectos ambientales relacionados con las obras y el entorno.
- Deberá disponer también, al menos de **dos (2) personas encargadas de la ejecución in situ de la obra**, con experiencia contrastada en labores de "encargada de obra" con experiencia en ejecución de obras similares a la licitada (obra civil con presencia de túnel).

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.2 de la carátula del pliego.

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

22.1.- Existe un único criterio de adjudicación: no

22.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: sí

22.2.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: sí

- Criterio: **MEMORIA TÉCNICA**
  Ponderación: **49 puntos**
  Descripción del método de valoración del criterio:

1) **Coherencia de la programación de los diversos tajos de la obra, presentada y justificada en base a los rendimientos y los medios propuestos para su consecución en plazo.** Así se deberá justificar la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, la secuencia de actividades crítica, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del entorno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes internos y externos.

Al objeto de ejecutar correctamente la obra, es necesario conocer la secuencia detallada que se dará a los tajos de trabajo. Se trata de conocer el planteamiento específico propuesto para cada uno de los trabajos a ejecutar en coherencia con el estudio general del proyecto. Para cada actividad fundamental de las obras se indicará su método constructivo y forma de ejecución, se detallará la composición de los equipos propuestos, se justificarán los rendimientos previstos, y se especificarán los medios destinados para la reducción de afecciones e interferencias.

Puntuación: de 0 a 25 puntos

Al proponer los medios humanos, de tratarán los distintos puestos sin determinar el género, es decir, se nombrarán de forma genérica o mediante separación de barra sin relación de nombre y apellido (*ejm: Jefatura de obra o jefe/a de obra, Jefatura de estructuras o jefe/a de estructuras, Responsable de….*). La motivación es no conocer cualquier dato que pueda llevar a prever el criterio de valoración objetiva respecto a la "igualdad de género en el equipo". Los currículos se incluirán en el Sobre B.

Asimismo, respecto al personal del que se valora la experiencia (Jefe/a de obra; Jefe/a de la Oficina Técnica y Jefe/a de Túnel), no se facilitarán datos / información que puedan comprometer la valoración de los criterios

evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas. No sólo relativa al género, si no también respecto a su experiencia.

2) **Estudio exhaustivo del proyecto.** Se valora la descripción detallada de las principales dificultades a soslayar durante la construcción y medios propuestos para salvarlas, bien sean basados en experiencias propias o ejecutadas por terceros con referencias expresas, los medios a emplear o las afecciones que la ejecución de las obras provoque en el entorno.

Puntuación: de 0 a 20 puntos

Aportaciones adicionales:

3) **Relativas a la edición de modelos IFC**.

Las empresas licitadoras que así lo estimen, deben presentar ejemplos prácticos de su trabajo con modelos IFC en proyectos anteriores, detallando el flujo de trabajo que emplean para la edición y gestión de esquemas IFC, incluyendo el software utilizado y los pasos para validar los resultados.

Así las empresas licitadoras demuestran su experiencia tanto en la edición de modelos IFC como en la gestión de sus esquemas. Esto incluye la capacidad de realizar modificaciones directamente en los modelos existentes, garantizando la trazabilidad de los cambios y mantenimiento de la integridad del archivo, así como el conocimiento para interpretar y trabajar con las estructuras de datos estándar del formato IFC (por ejemplo, Entity Classes, Property Sets y Relationships).

Las empresas deben ser capaces de adaptar los esquemas IFC para incorporar pSET o gestionar configuraciones específicas de exportación e importación sin comprometer la interoperabilidad entre herramientas y plataformas BIM. Se valorará específicamente la capacidad de garantizar la consistencia, calidad y cumplimiento con los estándares del proyecto (IFC 4x3) en todas las modificaciones realizadas.

Puntuación máxima: de 0 a 2 puntos

4) **Relativas a la ejecución de los trabajos**.

En relación a los medios propuestos y las medidas a adoptar para la protección del medio ambiente, especialmente, para minimizar las emisiones atmosféricas, acústicas, vibratorias (en especial las producidas por las voladuras cerca de entornos urbanos), pulverulentas y/o limpieza de viales, así como la protección de cauces.

Puntuación: de 0 a 2 puntos

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. No procede.

22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

- Criterio: **Proposición económica**
  Ponderación: **31 puntos**

Fórmula: Se valorará este aspecto con el criterio de otorgar los puntos resultantes de la aplicación de la siguiente fórmula:

- PB = Presupuesto Base de Licitación
- OB = Oferta más baja
- PR = Presupuesto de la oferta

$$31 * \sqrt{\frac{PB - PR}{PB - OB}}$$

En el caso de que el número de ofertas admitidas a licitación sea 1, se le otorgará la máxima puntuación establecida para este apartado.

- Criterio: **Experiencia de los/as técnicos/as adscritos/as al contrato**
  Ponderación: **8 puntos**
  Fórmula: Bajo este criterio se puntúa la experiencia de los/as técnicos/as adscritos/as para el desarrollo de los trabajos:

  • Jefatura de Obra (0 – 3 puntos)

  Se valora la experiencia de la persona técnica adscrita en calidad de JEFATURA DE OBRA en trabajos similares a los del objeto del contrato (obra civil con presencia de túneles). Esta participación se acreditará mediante certificados de buena ejecución de los directores de los trabajos, que especificarán que la participación se ha producido en el contexto descrito y describirán la participación del puesto a valorar.

  Si estos certificados sólo hacen referencia a la empresa o no describen el tipo de participación de la persona técnica, han de acompañarse de certificado de la empresa que lo acredite.

  Junto a estos certificados se acompañará una declaración responsable de la persona técnica que incluya una relación de todas estas acreditaciones, incluyendo las fechas de los trabajos desarrollados y el tipo de participación en el contrato (responsable principal o parte del equipo de trabajo). En el caso de trabajos simultáneos en el tiempo, se contará como un único trabajo, tomándose como tal el de mayor duración.

  Se otorgará 1,5 puntos por cada trabajo similar al licitado (Jefe/a de obra en obras de túneles) en el que haya formado parte el perfil a partir del décimo año de experiencia, hasta un máximo de 3. No se tendrán en cuenta los trabajos de duración menor al año natural.

  • Jefatura de la Oficina técnica en Obra (0 – 3 puntos)

  Se valora la experiencia de la persona técnica adscrita en calidad de JEFATURA DE OFICINA TÉCNICA en trabajos similares a los del objeto del contrato (ejecución de obras con TÚNELES, tanto en la posición de jefatura de oficina técnica como en la posición de jefatura de obra).

  Esta participación se acreditará mediante certificados de buena ejecución de los directores de los trabajos, que especificarán que la participación se ha producido en el contexto descrito y describirán la participación del puesto a valorar. Si estos

certificados sólo hacen referencia a la empresa o no describen el tipo de participación de la técnico/a, han de acompañarse de certificado de la empresa que lo acredite.

Junto a estos certificados se acompañará una declaración responsable de la persona asignada al puesto que incluya una relación de todas estas acreditaciones, incluyendo las fechas de los trabajos desarrollados y el tipo de participación en el contrato (oficina técnica en obra y/o jefatura de obra). En el caso de trabajos simultáneos en el tiempo, se contará como un único trabajo, tomándose como tal el de mayor duración.

Se otorgará 1,5 puntos por cada trabajo similar al licitado (ejecución de obras de túneles) en el que haya formado parte el perfil a partir del quinto año de experiencia, hasta un máximo de 3. No se tendrán en cuenta los trabajos de duración menor al año natural.

- Jefatura de túnel (0 – 2 puntos)

  Se valora la experiencia de la persona técnica adscrita en calidad de JEFATURA DE TUNEL en trabajos similares a los del objeto del contrato (ejecución de obras con TÚNELES).

  Esta participación se acreditará mediante certificados de buena ejecución de los directores de los trabajos, que especificarán que la participación se ha producido en el contexto descrito y describirán la participación del puesto a valorar. Si estos certificados sólo hacen referencia a la empresa o no describen el tipo de participación de la técnico/a, han de acompañarse de certificado de la empresa que lo acredite.

  Junto a estos certificados se acompañará una declaración responsable de la persona asignada al puesto que incluya una relación de todas estas acreditaciones, incluyendo las fechas de los trabajos desarrollados y el tipo de participación en el contrato (oficina técnica en obra y/o jefatura de obra). En el caso de trabajos simultáneos en el tiempo, se contará como un único trabajo, tomándose como tal el de mayor duración.

  Se otorgará 1 puntos por cada trabajo similar al licitado (ejecución de obras de túneles) en el que haya formado parte el perfil a partir del quinto año de experiencia, hasta un máximo de 2. No se tendrán en cuenta los trabajos de duración menor al año natural.

- Criterio: **Igualdad de género en el equipo asignado**
  Ponderación: **4 puntos**
  Fórmula:

  Se valorará la representación de mujeres dentro del equipo técnico mínimo definido en el apartado de la carátula del PCAP, expresado en número sobre el total, asignándose 4 puntos a las ofertas que propongan que al menos cuatro puestos del equipo técnico esté compuesto por mujeres y 0 a las ofertas cuya propuesta no incluya ninguna representación femenina dentro del citado equipo mínimo de obra, variando según la propuesta de puntuación adjunta.

  Teniendo en cuenta que el equipo mínimo de obra debería estar compuesto por un total de 11 personas la valoración será la siguiente:

0 puntos: No se adscriben mujeres en el equipo permanente/mínimo.
1 puntos: Al menos 1 personas son mujeres dentro del equipo permanente/mínimo.
2 puntos: Al menos 2 personas son mujeres dentro del equipo permanente/mínimo.
3 puntos: Al menos 3 personas son mujeres dentro del equipo permanente/mínimo.
4 puntos: Al menos 4 personas son mujeres dentro del equipo permanente/mínimo.

- Criterio: **Ampliación de garantía de la obra**
  Ponderación: **4 puntos**
  Fórmula:

  Se valorará linealmente, con un máximo de 4 puntos, la ampliación del plazo de garantía de las obras, hasta un máximo de dos (2) años, sobre el año contemplado en el apartado 15.3 de esta Carátula. El plazo se determinará en MESES.

$$VALOR = meses\ ofertados * \frac{4}{24}$$

- Criterio: **Control de calidad**
  Ponderación: **4 puntos**
  Fórmula:

  Las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje del presupuesto del contrato destinado al Plan de Control de Calidad como mínimo de un 1% del presupuesto, al que se le asignará 0 puntos, declarando su compromiso de "*contratar los planes de control de calidad con empresas acreditadas y no vinculadas, previo visto bueno de su contenido por la Dirección facultativa, al inicio de las obras*".

  - 1,0% del presupuesto: 0 puntos
  - 1,5% del presupuesto: 2 puntos
  - 2,0% del presupuesto: 4 puntos

En el caso de que la licitadora obtenga puntos en la valoración de los criterios objetivos evaluables de forma automática distintos del precio del presente Pliego, el adjudicatario queda obligado contractualmente a su cumplimiento.

22.3.- Ofertas anormalmente bajas: se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación:

22.3.1.- En cuanto al precio: no

22.3.2.- En cuanto a la oferta considerada en su conjunto: sí

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:

Siendo varios los criterios de adjudicación, los parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas son los siguientes:

- Cuando la puntuación obtenida tanto en los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor como en aquellos criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas distintos de la propuesta económica (máximo de 69 puntos) se sitúe entre 0 y 25 puntos, para determinar la situación de baja se tendrá en cuenta el porcentaje de baja del precio respecto de la media aritmética de las ofertas admitidas superior al 15%. En caso de única oferta, respecto del presupuesto base de licitación.

- Cuando la puntuación obtenida tanto en los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor como en aquellos criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas distintos de la propuesta económica (máximo de 69 puntos) se sitúe entre 25,01 y 69 puntos, para determinar la situación de baja se tendrá en cuenta el porcentaje de baja del precio respecto de la media aritmética de las ofertas admitidas superior al 10%. En caso de única oferta, respecto del presupuesto base de licitación.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en UTE, a la licitación del contrato objeto del presente Pliego, se tendrá en cuenta, únicamente, para aplicar el método de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las UTE de que formen parte.

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: no se establecen.

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

24.1.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican en la cláusula 13.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Respecto a la **parte IV del DEUC**, la operadora económica se limitará a cumplimentar la **sección** α: sí

24.2.- SOBRE B: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

- Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.1**.
- Precios unitarios con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.2**. Obligatorio el envío en formato PDF formalizado. El presupuesto se debe presentar tanto en formato PDF como en formato BC3 o cualquier otro formato editable. El presupuesto presentado en PDF prevalecerá en caso de contradicción. Para enviar varios ficheros a la plataforma de licitación electrónica de Gobierno Vasco, debe comprimirse en un fichero zip.
- Justificación del presupuesto con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.3.** Obligatorio el envío en formato PDF formalizado. El presupuesto se debe presentar tanto en formato PDF como en formato BC3 o cualquier otro formato editable. El presupuesto presentado en PDF prevalecerá en caso de contradicción. Para enviar varios ficheros a la plataforma de licitación electrónica de Gobierno Vasco, debe comprimirse en un fichero zip.
- Pazo de garantía de la obra con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.4.**
- **Experiencia de las personas técnicas adscritas al contrato**
- **Igualdad de género en el equipo de ejecución**
- **Control de calidad**

En relación a los anexos III.2 de precios unitarios y III.3 de justificación del presupuesto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Relación de precios unitarios ofertados (se debe mantener el descompuesto de las unidades de obra, pudiendo variar el precio bien por rendimiento, bien por precio de materiales u otros conceptos, pero nunca por variación en el coste de la mano de obra, la modificación supondría la exclusión de la licitadora) de todas y cada una de las unidades de obra que componen el proyecto (sin inclusión de gastos generales ni beneficio industrial), así como de las partidas alzadas si las hubiere de la forma siguiente:

- **En el caso de partidas alzadas de abono íntegro: los precios ofertados de dichas partidas.**
- **En el caso de partidas alzadas a justificar: los precios que figuren en el proyecto.**

- Presupuesto de ejecución material: resultado de aplicar a las mediciones del proyecto los precios unitarios ofertados y de las partidas alzadas, si las hubiera.

- Presupuesto de ejecución por contrata: presupuesto de ejecución material más el importe resultante de aplicar el porcentaje correspondiente de gastos generales señalado en el proyecto y el 6% de beneficio industrial.

- La justificación de los descompuestos se incluirá en el archivo en formato *bc3

24.3.- SOBRE C: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR: sí

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

- Denominación documento: **MEMORIA TÉCNICA**
- Criterio al que se asocia: Memoria técnica
- Información o datos que se han de incluir en el documento:

1) Coherencia de la programación de los diversos tajos de la obra, presentada y justificada en base a los rendimientos y los medios propuestos para su consecución en plazo. Así se deberá justificar la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, la secuencia de actividades crítica, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del entorno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes internos y externos.

Al objeto de ejecutar correctamente la obra, es necesario conocer la secuencia detallada que se dará a los tajos de trabajo. Se trata de conocer el planteamiento específico propuesto para cada uno de los trabajos a ejecutar en coherencia con el estudio general del proyecto. Para cada actividad fundamental de las obras se indicará su método constructivo y forma de ejecución, se detallará la composición de los equipos propuestos, se justificarán los rendimientos previstos, y se especificarán los medios destinados para la reducción de afecciones e interferencias.

Extensión: máximo 10 páginas.
Formato: tamaño: A4, tipo de letra: Verdana 10, márgenes: no inferiores a 2,5 cm, interlineado: 1,5.
Se pueden incluir diagramas Gantt, espacio-espacio tiempo, tareas críticas en formatos distintos a A4 no contabilizando en el número de hojas.

2) Estudio exhaustivo del proyecto.
Con descripción detallada de las principales dificultades a soslayar durante la construcción y medios propuestos para salvarlas, bien sean basados en experiencias propias o ejecutas por terceros con referencias expresas, los medios a emplear o las afecciones que la ejecución de las obras provoque en el entorno.

Extensión: máximo 15 páginas.
Formato: tamaño: A4, tipo de letra: Verdana 10, márgenes: no inferiores a 2,5 cm, interlineado: 1,5.

3) Aportación adicional en la edición de modelos IFC.

Las empresas licitadoras demuestran su experiencia tanto en la edición de modelos IFC como en la gestión de sus esquemas. Así, deben presentar ejemplos prácticos de su trabajo con modelos IFC en proyectos anteriores, detallando el flujo de trabajo que emplean para la edición y gestión de esquemas IFC, incluyendo el software utilizado y los pasos para validar los resultados.

Extensión: máximo 10 páginas.
Formato: tamaño: A4, tipo de letra: Verdana 10, márgenes: no inferiores a 2,5 cm, interlineado: 1,5.

4) Aportaciones adicionales propuestas para la ejecución de los trabajos

Se describirán las soluciones técnicas o constructivas en relación a los medios propuestos y las medidas a adoptar para la protección del medio ambiente, especialmente, para minimizar las emisiones atmosféricas, acústicas, vibratorias (en especial las producidas por las voladuras cerca de entornos urbanos), pulverulentas y/o limpieza de viales, así como la protección de cauces.

Extensión: máximo 5 páginas.
Formato: tamaño: A4, tipo de letra: Verdana 10, márgenes: no inferiores a 2,5 cm, interlineado: 1,5.

No se contabilizarán como páginas las portadas, los índices y los planos; sí computarán como páginas los anexos, y demás documentación.

En el caso de incumplimiento del límite de páginas dispuesto, la oferta no será excluida, pero no se valorará la parte de la oferta que aparezca en las páginas que excedan al mínimo establecido.

En el caso de incumplimiento en el formato del texto (tipo de letra, tamaño, interlineado,….) la oferta no será excluida, pero no se tendrá en cuenta para la valoración de la oferta el texto que incumpla dichos parámetros.

En el Sobre A no se deberá incluir ningún dato o información relativa a los criterios, tanto a valorar mediante juicio de valor, como los evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas. En el mismo sentido, en el Sobre C no deberá incluirse ningún dato económico, ni aquellos que sean objeto de valoración de acuerdo a los criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas. En ambos supuestos, en caso de detectar dicha documentación, la oferta presentada quedará excluida.

La modificación en todo o en parte de las mediciones significará la descalificación de la licitadora.

En caso de contradicción entre el presupuesto del proyecto de licitación recogido en formato editable (como BC3 o Presto), y el presupuesto en formato PDF, prevalecerá lo prescrito en este último.

24.4.- Se admiten variantes: no

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de <u>acreditar</u> los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de la carátula del pliego: no procede salvo que la operadora económica pertenezca a algún Estado miembro de la UE o de un Estado signatario de AEEE, en cuyo caso debe presentar la siguiente documentación:

- **Solvencia económica y financiera**:

- Declaración de la persona responsable de la empresa indicando el volumen de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios y el importe neto de la cifra de negocios que aparece en las partidas del Haber de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, presentando completas las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o Registro oficial que corresponda, de los tres últimos ejercicios económicos. Alternativamente, certificado emitido por el Registrador Mercantil acreditativo del importe neto de la cifra anual de negocios. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de Inventario y Cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Alternativamente, Modelo 390 del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

- **Solvencia técnica o profesional**:

- Los trabajos se acreditarán mediante certificados de buena ejecución de las obras en los que se indiquen el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precise si se llevaron normalmente a buen término.

25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.6 de la carátula del pliego, así como aquellos otros medios que hayan sido propuestos en la oferta: sí, son los siguientes:

Respecto a los medios humanos, la licitadora deberá acreditar que el equipo propuesto forma parte de la plantilla de la operadora económica, mediante el informe de datos para la cotización (Idc) relativo a cada persona trabajadora, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o en su caso, para acreditar los medios externos, se deberán presentar compromisos o cartas de colaboración acreditativa de su adscripción al equipo de trabajo.

Además, relación nominal de todas las integrantes del equipo de trabajo y titulación académica o certificado del Colegio respectivo, así como Currículum Vitae, donde se acredite la experiencia y conocimientos exigidos.

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

26.1.-Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

26.1.1.- Fecha límite para su solicitud: 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas

26.1.2.- Fecha límite para su obtención: 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas

26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: sí

26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por la administración: no.

26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: dos (2) meses a contar desde la apertura de las ofertas evaluables automáticamente mediante fórmulas.

26.4.- Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a presentar con carácter previo a la formalización: no.

euskal trenbide sarea

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES

27.- CESIÓN DEL CONTRATO. Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 37.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: no.

28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.

Aspectos:	**SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO**				**MEDIOAMBIENTALES**	**LINGÜÍSTICOS**
	EN PARTICULAR			OTRAS		
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales			
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia						
Especificaciones técnicas						
Criterios de adjudicación		Sí			Sí	
Condiciones especiales de ejecución		Sí		Sí	Sí	Sí